



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS DEL CLAUSTRO DEL MONASTERIO DE SAN BENITO.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

El objeto de este contrato es la sustitución de las carpinterías exteriores del claustro del antiguo convento de San Benito, en la actualidad destinado a dependencias municipales, con el fin de mejorar las condiciones ambientales de las dependencias y lograr una mejor eficiencia energética del recinto, ya que las carpinterías actuales se encuentran en mal estado o faltas de estanqueidad, conforme se señala en la Memoria justificativa del precio del contrato, suscrita por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, con fecha 12 de septiembre de 2019.

Existe por tanto una relación directa y proporcional de los trabajos a realizar con el objeto del contrato, resultando idóneas las prestaciones previstas para satisfacer dichas necesidades, tal como se desprende en el citado informe justificativo.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir tal necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP) y constituye una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, conforme señala el artículo 13.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento para el año 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 13 de marzo de 2019. Los datos recogidos en dicho plan no se han alterado en el expediente de contratación en tramitación.

2.- LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Se trata de un contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser el procedimiento que se ha de usar ordinariamente de acuerdo con el art. 131 de dicha Ley. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

La tramitación del expediente será la tramitación ordinaria (art. 63.3.a en relación con el 131.2 LCSP)

La licitación se efectuará por procedimiento ELECTRÓNICO mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

En este contrato al ser el valor estimado inferior a 500.000 € no es exigible clasificación, pero pueden los licitadores aportar la siguiente como medio de acreditar su solvencia:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	9	2

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la LCSP y el apartado 9.5.A del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de servicios del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de mayo de 2018, se prevén las siguientes alternativas para este contrato:

• SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se entiende que, para el objeto de este contrato, la forma principal de acreditar la solvencia técnica es la experiencia en la realización de trabajos similares, prevista en el artículo 88.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerar que esa experiencia, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución, avala la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. No obstante, y en cumplimiento de lo previsto en el pliego tipo del Ayuntamiento de Valladolid, al ser necesario contemplar una alternativa, se permite a las empresas acreditar esa solvencia también mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de las obras:

a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas unidades de obra sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de las obras. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

• SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



hacer frente e los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas presentadas se tienen en cuenta tanto criterios económicos como criterios evaluables mediante juicio de valor. Son los que se han estimado más adecuados en atención a las características concretas y especiales del contrato y que se considera van a permitir seleccionar de manera objetiva la mejor oferta en términos de calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145.1 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector público que exige que se "establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades", y el art. 96 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público; de forma que el precio es al criterio al que se le asigna más puntuación, ya que la eficiencia en el gasto público es uno de los objetivos primordiales de la Administración.

La valoración matemática de los diferentes criterios utiliza la fórmula de regla de tres simple directa sobre las ofertas presentas, que permite la distribución equitativa de los puntos siempre asignando la mayor puntuación a la que mejor precio realice.

En cuanto a los criterios evaluables mediante juicio de valor, las mejoras propuestas a la solución existente, tanto de las características técnicas de las carpinterías, como de su adaptación a las circunstancias históricas y arquitectónicas del edificio en el que se van a implantar, se consideran fundamentales para lograr una solución lo más acorde y respetuosa con el entorno en el que se desarrollan las obras objeto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS

GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

La distribución de la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndose la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como buena; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como regular; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como mala, y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, con los efectos establecidos en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, las propuestas técnicas que oferten actuaciones que contengan medidas de actuación en cada criterio que, a juicio técnico motivado de la Mesa de Contratación, tengan un coste superior a un 15% del precio de licitación, IVA incluido. No obstante, si concurren más de tres licitadores, se realizará una comparación entre las ofertas, considerándose desproporcionadas aquellas que planteen medidas con un coste estimado superior al citado porcentaje en relación la media de todas las ofertas recibidas.

➤ **CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA. DE 0 A 60 PUNTOS.**

❖ **Propuesta económica. Menor precio.** Hasta 50 puntos

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio, de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo referido a bajas temerarias o desproporcionadas.

❖ **Ampliación del plazo de garantía:** Hasta 10 puntos

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en el CCP (apartado T).

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto en el CCP, se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 40 PUNTOS.**

❖ **Mejora de las características técnicas de las carpinterías.** Hasta 25 puntos.

Se valorarán las mejoras ofrecidas de las características de la perfilería, mecanismos y vidrios.

❖ **Mejoras en adaptación formal.** Hasta 15 puntos.

Se valorará la mejor adaptación a las características formales de los huecos de carpintería así como a las características históricas y arquitectónicas del edificio, con el menor impacto visual sobre la edificación, pudiendo aceptarse mejoras a las soluciones formales propuestas.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución mínimas establecidas en la cláusula 50 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (289.855,46€), IVA incluido.

7.2.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (239.549,97€), excluido el IVA.

Para su estimación se han utilizado los criterios establecidos en el proyecto simplificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos y, en cuanto al margen operacional, se ha calculado en su grado mínimo: 13% GG y 6 % BI.

7.3.- OTROS GASTOS DEL CONTRATO.

	SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
CONTROL DE CALIDAD	5.032,56€	1.056,84	6.089,40€
SEGURIDAD Y SALUD	930,02	195,30	1.125,32

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS

GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

TOTAL PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN			
	SIN IVA	IVA	TOTAL
PRESUPUESTO	239.549,97	50.305,49	289.855,46
CONTROL DE CALIDAD	5.032,56€	1.056,84	6.089,40€
SEGURIDAD Y SALUD	930,02	195,30	1.125,32
TOTAL	245.512,55	51.557,63	297.070,18

7.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características y duración de este contrato no procede la revisión de acuerdo con lo que establece el 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda no cuenta con medios suficientes para la ejecución de este contrato, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

9.- LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO EN SU CASO

El contrato abarca la totalidad de los servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades objeto del contrato, sin que se produzca un fraccionamiento del mismo, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 99.3 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de duración del contrato será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

Se exigirá siempre una garantía complementaria de la anterior de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad (art. 107.2, final LCSP).

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El objeto del contrato es la carpintería y el porcentaje más elevado del precio del mismo. Para garantizar la máxima calidad del producto que se suministre, así como la adecuación de la colocación del mismo, se considera imprescindible que no se subcontrate esta partida, pudiendo subcontratarse el resto de los capítulos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS

GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se completa con la siguiente tipificación específica:

La no entrega de la propuesta en el plazo previsto se considera incumplimiento muy grave, penalizado con multa coercitiva entre el 0,9% y el 1,5% del importe de adjudicación, Iva excluido.

El incumplimiento de la entrega de la documentación prevista en su oferta técnica en plazo, se considerará incumplimiento grave, penalizado con multa coercitiva entre el 0,5% y el 0,9% del importe de adjudicación, Iva excluido.

14.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. Este plazo mínimo podrá ser objeto de ampliación por el adjudicatario, al ser éste un criterio de valoración de las ofertas por entender que es un parámetro objetivo de calidad de lo ejecutado.

Valladolid, 5 de diciembre de 2019.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA,

V.º B.º

LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MARIA INMACULADA
CARRERA DE LA RED

Fecha Firma: 05/12/2019 10:39

PABLO LUIS
GIGOSOS PEREZ

Fecha Firma: 05/12/2019 10:18

Fecha Copia: 05/12/2019 11:08

Código seguro de verificación(CSV): 69ad366c5b85046a5c0cf3d8ea1a2f2016783c3f

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
